

QUILMES,

5 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 827-1343/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación de autores de carpetas de trabajo de la asignatura Pedagogía correspondiente al Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes.

Que es menester contar con el material didáctico para el dictado de los cursos del citado Programa a fin de llevar adelante el desarrollo de las materias de la oferta académica 2012.

Que los autores cuentan con las competencias y avales requeridos para llevar a cabo dicha labor.

Que el cumplimiento de la pretendida contratación asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$10.247,67).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen 709/11, el cual luce a fs. 62 del Expediente citado en el Visto.

Que a fs. 63 consta la imputación presupuestaria para afrontar los gastos previstos.

Que por Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Adriana Puiggrós, DNI N° 4.136.996, y del Sr. Roberto Marengo, DNI N°

00138



14.433.363, para la confección de la carpeta de trabajo "Pedagogía", perteneciente a la Licenciatura en Educación del Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos obrantes en el contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 10.247,67).

ARTICULO 2º: El pago del contrato aprobado precedentemente deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: 00138

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Lugones Gustavo Eduardo**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, **Adriana Puiggrós**, con domicilio en Pedro I. Rivera N° 4164, Ciudad Buenos Aires, y **Roberto E. Marengo**, con domicilio en Nazca N° 5465 Dto. 2, Capital Federal, quienes manifiestan estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajadores autónomos, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de una carpeta de trabajo denominada Pedagogía perteneciente a la Licenciatura en Educación, modalidad virtual, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. N° 1343/2011.

TERCERA: El plazo se estipula desde el 31 de octubre de 2011 hasta el 4 de abril de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista de tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 10.247.67 y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$3.074.30 contra la presentación y aprobación de la Unidad Demo; y, un pago de \$7.173,37 contra la entrega del trabajo final. Dichos pagos serán en partes iguales para ambos contratistas.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: El Contratista cede la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a la Universidad, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes, las que siempre deberán estar a cargo del autor o equipo autoral que originalmente la escribió.

OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor/la autora percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes